

OTL240009

Concurso OTL, 2024

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO


En Santiago, a 18 de octubre de 2024, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**, domiciliada en AV. ESPAÑA N°1680, VALPARAÍSO, en adelante la "Beneficiaria", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°7482/2024 de fecha 29 de agosto de 2024 de la ANID, se adjudicó el Concurso **OTL, 2024**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la "Beneficiaria" que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **IMPULSO DEL PORTAFOLIO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO UTFSM PARA SU TRANSFERENCIA, APLICACIÓN E IMPACTO EN EL ECOSISTEMA CTCI, CONSOLIDANDO LA GESTIÓN DE LA OTTL UTFSM CON PARTICULAR ENFOQUE TERRITORIAL, POTENCIANDO ALIANZAS CON SECTOR PRODUCTIVO**, código **OTL240009**. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°3466/2024, forman parte integrante de este convenio.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso OTL 2024.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas duodécima y decimatercera, queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por la(s) Beneficiaria(s), de los recursos que reciban en transferencia, a la ejecución del proyecto, en la forma convenida por las partes en el presente convenio y los elementos esenciales del mismo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera precedente; b) entrega, según el proyecto, del aporte comprometido por la(s) Beneficiaria(s), el que estará constituido por recursos propios; c) entrega de Certificado que acredite que la(s) Beneficiaria(s) no posee deudas previsionales; d) El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria: UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA deberá ser concordante con el proyecto aprobado por el presente convenio.

Los fondos transferidos a la(s) Beneficiaria(s) se registrarán, en lo relativo a sus rendiciones, por la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro; además de las normas e indicaciones sobre los procesos de rendición de cuentas detalladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.



La(s) beneficiaria(s) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N°375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley N°19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la(s) beneficiaria(s). Por este acto, la(s) Beneficiaria(s) acepta el subsidio objeto del convenio y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las Bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y con el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de hasta 36 meses, a contar de la fecha de notificación de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

La fecha de inicio del proyecto determinará la fecha del comienzo de las actividades del mismo, entendiéndose por tal, la fecha de notificación, realizada por la Subdirección de Investigación Aplicada al (a la) Director(a) del Proyecto, de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio.

El plazo de ejecución podrá ser modificado en el caso que el proyecto se extienda por motivos justificados de acuerdo con lo señalado en las bases concursales o se haya resuelto el término anticipado del proyecto o cuando se haya cumplido alguna de las causales señaladas en la cláusula VIGÉSIMO NOVENA de este mismo convenio.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total estimado del proyecto es el equivalente a la suma de \$502.080.000.- (quinientos dos millones ochenta mil pesos chilenos).

SÉPTIMA. Subsidio de ANID. El aporte de la ANID es de \$239.616.000.- (doscientos treinta y nueve millones seiscientos dieciséis mil pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. El cuál, será entregado en la forma que se establece en la cláusula novena.

Los gastos deben ser realizados según lo indica el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, como también deben ser presentados en las respectivas rendiciones de cuentas en los plazos que le sean aplicables a la(s) Beneficiaria(s).

OCTAVA. Aportes de la(s) Beneficiaria(s). Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

| | | Recursos Incrementales (\$) | Recursos no incrementales (\$) | TOTAL (\$) |
|--|------------------|-----------------------------|--------------------------------|-------------|
| UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA | Recursos propios | 60.000.000 | 202.464.000 | 262.464.000 |
| TOTAL | | 60.000.000 | 202.464.000 | 262.464.000 |

Los aportes de la(s) Beneficiaria(s) deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

Si una vez terminado el plazo de ejecución del proyecto no hubieren sido enterados todos los aportes comprometidos por la(s) Beneficiaria(s), la ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto el monto proporcional equivalente a los recursos efectivamente rendidos y aceptados por la ANID respecto de los comprometidos en el convenio de subsidio. La(s) Beneficiaria(s) deberá reintegrar a la ANID los montos de subsidio que excedan esta proporción dentro de los 30 días siguientes de terminado el proyecto.

NOVENA. Entrega del subsidio. El desembolso se realizará una vez esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre ANID y la(s) Beneficiaria(s), y habiendo cumplido las condiciones establecidas en la cláusula DECIMOTERCERA. El monto de este desembolso será calculado atendiendo a lo indicado a la glosa de la Ley de Presupuesto respectiva.

La(s) Beneficiaria(s) deberá caucionar previamente el 100% de la transferencia de conformidad a lo establecido en las Bases que regularon el presente concurso.


Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La(s) Beneficiaria(s) sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases que regulan el presente concurso, específicamente en su sección ÍTEMS APOYADOS FINANCIERAMENTE POR ANID.

UNDÉCIMA. Pertinencia de insumos y gastos. En todo caso, ANID podrá revisar la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el proyecto.

DUODÉCIMA. Garantías.

i) Garantías Instituciones Privadas: Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$ 240.000.000 (doscientos cuarenta




millones de pesos) o por hasta \$330.000.000 (trescientos treinta millones de pesos), dependiendo de si se tratare de una postulación solo con beneficiaria principal o bien, beneficiaria principal en conjunto con beneficiaria secundaria, respectivamente, monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (Punto 7.1), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

ii) Garantías Instituciones Públicas: Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

iii) Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías: En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro



de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMOTERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros. El desembolso se realizará en cuotas, de acuerdo a lo indicado en las bases del concurso, y se realizarán una vez que se cumpla con las siguientes condiciones:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la Subdirección de Investigación Aplicada.
- El convenio suscrito entre ANID y la(s) Beneficiaria(s) se encuentre totalmente tramitada su resolución.
- Se hayan entregado las garantías, de acuerdo a lo establecido en las bases y el convenio.
- La(s) Beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes no garantizadas con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- La(s) Beneficiaria(s) deberá estar inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Fuente: <https://www.registros19862.cl/>).


DECIMOCUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que ANID entregará a la(s) Beneficiaria(s) es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMOQUINTA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) Beneficiaria(s) actuarán por intermedio del (de la) Director(a) de proyecto.

El (La) Director(a) de proyecto será el responsable de la gestión del proyecto dentro de sus límites de control y, si el proyecto no pudiese ejecutarse dentro de dichos límites, el(la) Director(a) de proyecto será responsable de proponer alternativas a la ANID, entre las que podrá estar la solicitud de suspensión del proyecto y los desembolsos o el término anticipado del convenio. Además, será el(la) responsable de enviar todos los informes de avance técnico solicitados por ANID, entre estos el informe de avance inicial, informe de avance intermedio e informe final, junto con los documentos en garantía que se requieran para los giros a la(s) Beneficiaria(s) .

DECIMOSEXTA. Adquisiciones. La(s) Beneficiaria(s) realizará las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas vigente o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

DECIMOSÉPTIMA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La(s) Beneficiaria(s) será responsable de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la(s) Beneficiaria(s) destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del proyecto.



DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. La(s) Beneficiaria(s) será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de ANID, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera.


DECIMONOVENA. Seguros. La(s) Beneficiaria(s) tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario Equipamiento, y manteniendo vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderán directamente la(s) Beneficiaria(s) de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderán directamente la(s) Beneficiaria(s), en el evento que no tuvieran seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. ANID fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del proyecto.

VIGESIMOPRIMERA. Cuenta bancaria y rendición de cuentas. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios deberán ser declarados y rendidos de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro. La(s) Beneficiaria(s) permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del proyecto, por los especialistas que acredite ANID. La(s) Beneficiaria(s) deberá tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto.

VIGESIMOSEGUNDA. Obligaciones especiales de la(s) Beneficiaria(s). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) Beneficiaria(s) deberán especialmente: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; c) Las publicaciones y todos los documentos generados en el marco de este convenio, deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: **"ANID + Subdirección de Investigación Aplicada/ Concurso OTL 2024 + Folio (Cod. proyecto)"**, destacando la contribución de ANID, a través de su mención o uso del logo correspondiente, en las actividades públicas del proyecto; e) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID.



VIGESIMOTERCERA. Cumplimiento de la Ley N°21.369 y 21.643. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

VIGESIMOCUARTA. Propiedad intelectual e industrial.


Será responsabilidad exclusiva de la(s) Beneficiaria(s), directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La(s) Beneficiaria(s) deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que la(s) Beneficiaria(s) pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generarse en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar los resultados que por la(s) Beneficiaria(s) hayan sido clasificados como públicos en el proceso de postulación y/u obtenidos durante la ejecución del proyecto, o bien e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de 2 años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de ANID.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.




VIGESIMOQUINTA. Seguimiento y control del proyecto. La(s) Beneficiaria(s) tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, ANID, a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, supervisará la ejecución del proyecto, para lo cual la(s) Beneficiaria(s) darán al personal de la Subdirección y a otros especialistas que acredite ANID, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: resultados comprometidos, evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMOSEXTA. Informes de avances técnicos y final. El (la) Director(a) del Proyecto deberá entregar a ANID informes de avances técnicos comprometidos durante la ejecución del proyecto. Su revisión y evaluación serán de responsabilidad de la Subdirección de Investigación Aplicada y se realizarán de acuerdo con los términos establecidos en la sección de Seguimiento y Control Técnico incorporado en las Bases que regulan el presente concurso.

Además, el (la) Director(a) del Proyecto deberá presentar en un plazo máximo de 30 días corridos al término del proyecto un Informe Final de acuerdo con lo establecido en las bases. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la(s) Beneficiaria(s) deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto.

VIGESIMOSEPTIMA. Procedimiento de cobranza administrativa y aplicación de garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a la(s) Beneficiaria(s) , para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

VIGESIMOCTAVA. Modificaciones del proyecto. ANID, a través de la Subdirección de Investigación Aplicada podrá solicitar modificaciones al proyecto siempre y cuando no se altere su naturaleza y objeto del proyecto, el subsidio total máximo de ANID ni el aporte total mínimo de la(s) Beneficiaria(s) al proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios. Así mismo la(s) Beneficiaria(s) , a través del (de la) Director(a) del Proyecto, podrá solicitar modificaciones al proyecto siempre que no se altere su naturaleza y objeto del proyecto.



VIGESIMONOVENA. Suspensión de desembolsos. Conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera, ANID podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como el desembolso del subsidio a la(s) Beneficiaria(s) , y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, conforme a lo siguiente:

ANID por propia decisión en consulta o a solicitud de la(s) Beneficiaria(s) podrá suspender la ejecución del mismo cuando se requiera resolver sobre acciones correctivas o preventivas para aumentar la probabilidad de éxito del proyecto. ANID establecerá el plazo de la suspensión que no podrá ser superior a 90 días corridos y las acciones necesarias de realizar por la(s) Beneficiaria(s) para levantar la suspensión. Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, ésta podrá determinar el término anticipado del Proyecto, considerando las recomendaciones del Comité de seguimiento y control. La Subdirección de Investigación Aplicada se podrá reunir con los representantes de la(s) Beneficiaria(s) y/o el(la) director(a) del proyecto y se acordará la fecha en que se dará término anticipado al proyecto con los requerimientos que se establecen en la cláusula siguiente.


TRIGÉSIMA. Restitución parcial o total del subsidio. Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de término anticipado del mismo comunicada a la Subdirección de Investigación Aplicada. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados deben ser devueltos a ANID dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia a la(s) Beneficiaria(s), y de acuerdo a lo establecido en las bases. En caso de que la(s) Beneficiaria(s) no cumpla cabalmente lo expuesto, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

TRIGÉSIMOPRIMERA. Término del proyecto y finiquito del convenio. El convenio se entenderá terminado una vez que ANID dé su recepción conforme al informe final o haya resuelto su término anticipado y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas del 100% de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

TRIGÉSIMOSEGUNDA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°7482/2024, que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad Beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMOTERCERA. ANID se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del Concurso OTL 2024, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMOCUARTA: Serán de cargo de la(s) Beneficiaria(s) los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la



ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la(s) Beneficiaria(s) emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Duodécima sobre el costo financiero de las garantías.

TRIGÉSIMOQUINTA: La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMOSEXTA: Las partes dejan establecido que ANID no está contratando o subcontratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado servicio. Por ello, entre ANID y el (la) Director(a) del Proyecto o cualquier otro personal que contrate la(s) Beneficiaria(s) o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

TRIGÉSIMOSEPTIMA: Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

TRIGÉSIMOCTAVA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMONOVENA. El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

ANID

DIRECTORA NACIONAL

PERSONERÍA

:ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

:LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DS N°7/2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.



ENTIDAD BENEFICIARIA

:UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

REPRESENTANTE LEGAL

:MÓNICA PACHECO DOLL

PERSONERÍA

:LA PERSONERÍA DE DOÑA MÓNICA PACHECO DOLL PARA REPRESENTAR EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, CONSTA EN MANDATO ESPECIAL OTORGADO EL 04 DE OCTUBRE DE 2022, ANTE EL NOTARIO INTERINO DE VALPARAÍSO DON ALFONSO DEL FIERRO ELGART, Y ANOTADO EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BAJO EL NÚMERO: 2739-2022.



Código de Verificación: b36a8151-2b0d-4103-afcf-b76ae4dd3901

Folio: 24283OTL240009

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MjQyODNPVEwyNDAwMDk6YjM2YTgxNTFtMmIwZC00MTAzLWFmY2YtYjc2YWU0ZGQzOTAx>